



INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

ASUNTO: Conocimiento y análisis del informe jurídico que contiene los informes técnico y económico -financiero, relacionados con la autorización a la Prefecta Provincial del Guayas, Marcela Aguiñaga Vallejo, para transigir y suscribir el Acta de Acuerdo Total de Mediación en el Centro de Mediación en el Consejo de la Judicatura, dentro del procedimiento de Mediación Expediente Nro. 090103-2023-01408, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Concesionaria Norte CONORTE S.A.

FECHA: 10 de abril de 2024

1.- ANTECEDENTES:

Con fecha 09 de abril de 2024, se convocó a los miembros de esta Comisión, a una sesión extraordinaria celebrada el miércoles 10 de abril de 2024, a las 10h00, de manera virtual, a través de la plataforma virtual Zoom.

Los temas tratados fueron los siguientes:

1.- Conocimiento y análisis del informe jurídico que contiene los informes técnico y económico -financiero, relacionados con la autorización a la Prefecta Provincial del Guayas, Marcela Aguiñaga Vallejo, para transigir y suscribir el Acta de Acuerdo Total en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, dentro del proceso de mediación Nro. 0157-DNCM-2024-GUA, referente al Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y James William Higgins Plaza.

2.- Conocimiento y análisis del informe jurídico que contiene los informes técnico y económico -financiero, relacionados con la autorización a la Prefecta Provincial del Guayas, Marcela Aguiñaga Vallejo, para transigir y suscribir el Acta de Acuerdo Total de Mediación en el Centro de Mediación en el Consejo de la Judicatura, dentro del procedimiento de Mediación Expediente Nro. 090103-2023-01408, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Concesionaria Norte CONORTE S.A.

Por lo antes expuesto, en el presente informe se analizará la documentación presentada en el punto 2.

2.- ANÁLISIS:

De acuerdo a lo estipulado en el Código Civil Ecuatoriano, en su artículo 1453, las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones, y así en su artículo 1454, define al contrato o convención como el "... acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa ...", convirtiéndose de esta manera en



ley para los contratantes, no pudiendo ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, por lo que se han de ejecutar de buena fe.

En ese mismo sentido el artículo 1461 ibidem, se refiere a los actos y declaraciones de voluntad, y señala los siguientes: "Que sea legalmente capaz; Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio; Que recaiga sobre un objeto lícito; y, Que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra".

Dentro de este marco jurídico, se suscribió el 20 de octubre de 1998, el Contrato de Concesión de Obra Pública, entre la empresa Concesionaria Norte CONORTE S.A., y el H. Consejo Provincial del Guayas, para luego, el 17 de noviembre de 2017, la Concesionaria Norte CONORTE S.A., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, suscribieron un contrato ampliatorio al contrato de Concesión de Obra Pública, con la finalidad de ejecutar obras nuevas y finalmente el 11 de octubre de 2018, la Concesionaria Norte CONORTE S.A., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, suscribieron un Adendum al contrato ampliatorio; todos estos contratos, con los informes de las respectivas áreas de la Prefectura como base y sustento técnico legal, con aprobación unánime del H. Consejo Provincial del Guayas; firmados de puño y letra por los Prefectos Provinciales del Guayas de la época; sus Procuradores Síndicos; y, protocolizados ante notario público, en fin, se firmaron por sus autoridades y representantes legales y cumplieron con todas las formalidades técnicas y legales para la validez y firmeza de los mismos.

Mediante oficio No. 0217-PG-EFA-UNICON-2022, de 22 de septiembre de 2020, el Director Provincial de Concesiones, quien de conformidad al contrato de concesiones es el encargado de fiscalizar, pone en conocimiento a la Prefecta Provincial del Guayas del incumplimiento por parte de la compañía Concesionaria Norte CONORTE S.A., de las obras pactadas de acuerdo a los contratos firmados el 17 de noviembre de 2017 y el 11 de octubre de 2018, que, sin justificativo técnico, la Concesionaria Norte CONORTE S.A., no ha ejecutado en el tiempo señalado en los contratos antes indicados, ni comunicados las razones para no ejecutarlos; de la misma manera, mediante oficio No. 0322-PG-EFA-UNICON-2022, de 15 de octubre de 2020, el Director Provincial de Concesiones, pone en conocimiento a la Prefecta Provincial del Guayas, que la compañía Concesionaria Norte CONORTE S.A., no ha ejecutado dentro del plazo señalado las obras nuevas contratadas, sin ningún comunicado o razones para no hacerlo, estos oficios provocan la controversia y produce una serie de reclamos en la vía administrativa, judicial y constitucional en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

De acuerdo al Informe Técnico emitido con Memorando Nro. PCG-DCON-2024-0134-M de 03 de abril de 2024; cálculo de intereses a multa, realizada mediante Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-0554-M de 1 de abril de 2024; e, Informe Financiero emitido con Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-0600-M de 4 de abril de 2024, se determina, la viabilidad técnica, la liquidación de intereses sobre las multas y la viabilidad económica-financiera.



Mediante Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-0600-M de 4 de abril de 2024, suscrito por la Directora Financiera, adjunta el Informe Económico Financiero.

El artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, sustituido mediante la Segunda Reforma al Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial, dispone que las Comisiones Permanentes: Comisión de Legislación, tendrán las competencias de estudiar ámbitos temáticos legislativos del Consejo Provincial del Guayas, y presentar los proyectos de las normativas pertinentes, necesarias para garantizar la debida marcha del Gobierno y Consejo Provincial del Guayas, y emitir informe razonado sobre el contenido de los mismos. Receptar y analizar los proyectos relacionados con ordenanzas, reglamentos, derechos y las relaciones con las leyes, emitir criterios en base a fundamentos legales, referentes a implementación de ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones de tipo legal; cumplir y hacer cumplir el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las demás funciones asignadas por el H. Consejo Provincial.

Con los antecedentes expuestos y las normas transcritas y los informes, se considera que los acuerdos alcanzados por las partes dentro del procedimiento de mediación expediente No. 090103-2023-01408, no se contraponen jurídicamente con lo ordenado en decisión constitucional, acuerdos que se han llevado a cabo en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, con base a los informes técnico y económico financiero, los que constituye materia transigible y son jurídicamente viables; por lo tanto, es jurídicamente procedente un acuerdo de mediación por las partes intervinientes; es más, como se aclara en dichos informes, se va a recaudar valores a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y a evitar futuros conflictos en la vía Contenciosa y Arbitral, esta última totalmente expedita.

Mediante Sesión Ordinaria itinerante del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, celebrada el 31 de agosto de 2023, a las 10h00, en el punto 5 del orden del día se aprobó por unanimidad lo siguiente: "... AUTORIZAR A LA PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS, FUNDAMENTADO EN EL ART. 190 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL ART. 43 DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL ART. 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON EL INCISO FINAL DEL ART. 306 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA QUE COMPAREZCA Y PUEDA TRANSIGIR EN LOS MECANISMOS ALTERNOS A LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DONDE SEA INVITADA COMO MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS".

Para la suscripción del Acta de Mediación de Acuerdo Total, dentro del Procedimiento de Mediación Expediente No. 090103-2023-01408, no se requiere la autorización del Procurador General del Estado, previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y sin perjuicio de tener la Prefecta Provincial del Guayas ya una autorización unánime otorgada en Sesión Ordinaria itinerante del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, el 31 de agosto de 2023, para que la misma pueda



comparecer y transigir en los procesos de mediación que sea invitada como máxima autoridad y representante legal de la Prefectura del Guayas, se recomienda, que en este caso en particular, que previo a la suscripción del Acta de Acuerdo Total ante el Consejo de la Judicatura, se deberá obtener, la respectiva autorización para transigir y suscribir el Acta de Acuerdo Total de Mediación por parte del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

3.- CONCLUSIONES:

Revisado y analizado la documentación respectiva, certifica que los argumentos expuestos por parte del Abg. Carlos Vásquez Hidalgo, Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales de la Prefectura del Guayas, son positivos y favorables para los intereses de esta corporación provincial.

Por lo tanto, esta Comisión resuelve emitir su informe favorable respecto de la autorización a la Prefecta Provincial del Guayas, Marcela Aguiñaga Vallejo, para transigir y suscribir el Acta de Acuerdo Total de Mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, dentro del procedimiento de mediación expediente Nro. 090103-2023-01408, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Concesionaria Norte CONORTE S.A”.

Atentamente,

Luis Suarez Bedor
PRESIDENTE
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Abg. Wingchan León Ging Ronquillo
DELEGADO DE SECRETARIO
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS